

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-031-2021

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	10 DE MARZO 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE
PROMOTOR:	CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A
CONSULTORES:	ITS HOLDING SERVICES, S.A. / IRC-006-2014
UBICACIÓN:	SECTOR LAS YAYAS, CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 4 de febrero de 2021, el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO**, de nacionalidad colombiana, con carné de residente permanente No. **E-8-103085**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, ubicado en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ITS HOLDING SERVICES, S.A.**, persona(s) **JURÍDICAS**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-006-2014**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de Revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA - PROV - 008-2021**, con fecha de 5 de febrero de 2021. (Ver Foja 15 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 22 de febrero de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 16 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de febrero de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja de la 19 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

El 23 de febrero de 2021, mediante **Memorando DRPO-ME-SEIA-026-2021**, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica a inspección de campo para el día 4 de marzo de 2021 (Ver Foja 22 del expediente administrativo correspondiente).

El 9 de marzo de 2021, mediante Memorando DRPO-SSH-013-2021, se recibe el **Informe Técnico No. 019-2021**, que concluye lo siguiente: “*Que colindante al terreno donde se pretende desarrollar el proyecto discurre un cuerpo hídrico (quebrada Sin Nombre), cuya área de protección y servidumbre hídrica está ocupada por un bosque de galería, con especies como: Cañafistula, guarumo, algarrobo, guabito de río, higuerón, lianas, entre otras*”, “*Que se deberá cumplir la respectiva área de protección de la quebrada Sin Nombre, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural*”. (Ver Foja de la 23 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico **DRPO-IIo-SEIA-030-2021**, fechado el 10 de marzo de 2021, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área conjuntamente con la Sección de Seguridad Hídrica. (Ver Foja de la 28 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la reubicación de la Planta de Tratamiento propuesta para el proyecto Residencial Campo Verde, la misma es de Lodos Activados con Aireación Extendida o Digestión Aeróbica, la cual se ha estimado para el tratamiento de un efluente de 247,600 galones por día o incorporar elementos que permitan que el sistema sea óptimo y eficiente y cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. El efluente procedente de la Planta de Tratamiento será descargado a la quebrada sin nombre que colinda con los terrenos del proyecto hacia su lado norte.

La empresa promotora posterior a evaluaciones realizadas a la zona de ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, llegó a la conclusión de que los niveles existentes en esa área, no son los más convenientes para construir los muros de la misma, por lo tanto decidieron darle una nueva ubicación dentro del polígono propiedad de la empresa, sin embargo, esta se encuentra fuera del área donde fue aprobado el Estudio de Impacto Ambiental del Residencial Campo Verde.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 30223, con Código de Ubicación 8609, con una superficie actual 39 ha + 4370 m², de las cuales la empresa promotora mantiene un fideicomiso en una superficie de 1504.12 m², de los cuales serán utilizados 807.62 m².

Las cuales se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	628864.08	986825.00
2	628835.93	986835.39
3	628828.77	986815.46
4	628856.79	986805.26
ACCESO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO		
4	628856.79	986805.26
5	628898.21	986790.32
6	628899.57	986794.08
7	628858.18	986809.01

Coordenadas del Punto de Descarga

Norte (m)	Este (m)
986841.813	628883.046

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que el área del proyecto se encuentra ubicada en un área que fue utilizada para uso agrícola (ganadería extensiva y siembra de piñas), cuenta con cercas vivas, rastrojo, vegetación arbustiva y bosque mixto secundario, con una topografía plana. El área del proyecto colinda a todo lo largo en su parte superior (Norte) con una quebrada sin nombre.

Ambiente Biológico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto, cuenta con gramíneas, no se observa vegetación arbórea. En cuanto a la fauna silvestre, debido a los trabajos de adecuación de terreno para la construcción del proyecto Residencial Campo Verde, que ya han iniciado, el ruido ha ahuyentado la fauna del lugar, en caso de encontrarse alguna especie, se aplicaría el Plan de Rescate de Fauna Silvestre presentado.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 23 de septiembre de 2020, se aplicó un total de once (11) encuestas, dando como resultado que 100% considera que el proyecto no afectará el ambiente, el 73% de los encuestados está de acuerdo en la construcción del proyecto, el 100% piensa que la construcción del proyecto será beneficiosa para el área, el 100% manifiesta que no ha percibido olores molestos en el área.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente generación de polvo y emisiones de gases por la maquinaria y equipos, afectación a la calidad del suelo, afectación a la seguridad y salud de los trabajadores, afectación a la calidad del agua, afectación a la calidad del aire, generación de desechos y contaminación de suelos, entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.

- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada sin nombre, ubicada al norte del proyecto, en cumplimiento de la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. “Usos y Disposición final de lodos”.
- h. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los informes de seguimiento.
- i. Contar con la certificación del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, en la que se haga constar que en el área del proyecto existe sistema de acueducto para el suministro de agua potable durante la fase de operación.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.

- o. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES:

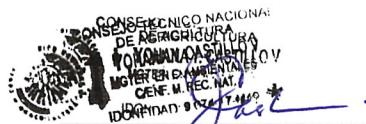
1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por el señor **WALTHER OSWALDO CÁRDENAS ROMERO** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados consideran que la construcción del proyecto será beneficiosa para el área.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REUBICACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO RESIDENCIAL CAMPO VERDE**, cuyo promotor es **CAMPO VERDE ETAPA 1, S.A.**

EVALUADO POR:



LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



TEC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

Yo, Jean C. Peñaloza.

LICDA. MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

